

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO

ENMIENDA AL REGLAMENTO INTERNO



Aprobado el 10 de octubre de 2008



ENMIENDA AL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO

Por cuanto, el 28 de septiembre de 2007, la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto) aprobó el Reglamento Interno de dicho organismo gubernamental. Dicho Reglamento Interno dispone la forma en que los asuntos internos de la Junta de Directores (JD) y del Director Ejecutivo (DE) del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico han de llevarse a cabo.

Por cuanto, para la fecha en que fue aprobado dicho Reglamento, el Instituto no contaba con un personal administrativo, ni un andamiaje estructural que le permitiera funcionar con agilidad y eficiencia. Que a dichos efectos, se creó un Comité Ejecutivo de la JD, según consta en la sección VIII del Reglamento Interno, con el fin de delegar las funciones básicas ejecutivas necesarias para el funcionamiento del Instituto.

Por cuanto, al día de hoy, el Instituto cuenta con un personal administrativo y con una estructura organizacional que le permite funcionar de manera ágil y eficaz.

Por cuanto, a la luz de lo anterior, el cargo de tesorero de la JD no es uno que resulte imperioso, por lo que sus funciones son realizadas por el personal administrativo del Instituto y el Director Ejecutivo funciona como enlace entre el Instituto y su JD.

Por tanto, la siguiente enmienda se promulga a la luz de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, la cual dispone que el Instituto aprobará los reglamentos necesarios para su funcionamiento interno.

Por tanto, se enmienda el inciso (a) de la sección VII, titulada Elección y responsabilidad del Comité Ejecutivo de la JD, del Reglamento Interno para que lea como sigue:

“El Comité Ejecutivo de la JD estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.”

Por tanto, se elimina el inciso (d) de la sección VIII del Reglamento Interno.

Las enmiendas al Reglamento Interno anteriormente descritas empezarán a regir inmediatamente después de su aprobación.



En San Juan, Puerto Rico, a 10 de octubre de 2008.

Carlos E. Toro Vizcarrondo
Presidente, Junta de Directores

Mario Marazzi Santiago
Director Ejecutivo

Resolución Número 2008-04